ACUERDO DE DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Señala el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que *"Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada"*. Mediante el presente acuerdo se da cumplimiento a las previsiones legales anteriores.

Los órganos judiciales de la provincia de Cádiz precisan para su funcionamiento ordinario el suministro de papel adecuado al consumo que se realiza del mismo como elemento esencial para el desarrollo del trabajo de los distintos órganos judiciales.

Las necesidades de suministro de papel se han ido cubriendo en función de las necesidades de consumo de los distintas oficinas y órganos judiciales de la provincia, advirtiéndose que siendo una necesidad periódica, corresponde establecer la oportuna licitación que racionalice el gasto y permita incluir medidas de control sobre el consumo realizado y una adecuada distribución y suministro del papel en una Administración de Justicia en la que, por el momento, existe un ritmo desigual de implantación de la digitalización de los servicios.

Las necesidades de suministro de papel se han ido cubriendo de forma puntual a través de contratación menor, no siendo el procedimiento indicado dado el volumen de suministro de papel necesario para la actividad ordinaria de los órganos judiciales provinciales y su necesidad periódica. Ante esta circunstancia, esta Delegación Territorial recibió Informe Definitivo de la Intervención Provincial de Cádiz de 14/12/2023 sobre control financiero de contratos menores donde se advertían incumplimientos de especial relevancia y se recomendaba la planificación de la contratación de aquellas necesidades periódicas o de tracto sucesivo. En este sentido, y teniendo en cuenta que el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (BOJA 6 de Junio de 2022), señala en el artículo 72 que la la inobservancia de las recomendaciones de especial relevancia, referidas a aquellas salvedades identificadas como tales en el informe, durante un plazo de seis meses podrá dar lugar a la emisión de un informe de actuación, de otras recomendaciones dirigidas a una potencial mejora en el funcionamiento y en las operaciones de la entidad, se considera la necesidad urgente de regularizar la situación contractual de este suministro y atender la recomendaciones vertidas en el informe. Igualmente se determina en el artículo 73 el seguimiento de las recomendaciones y su evaluación por la Intervención actuante en un plazo de seis meses.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	29/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ43QCCQJDX5UWXUZE3NBK3DB8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la vista de los antecedentes anteriores y en el ejercicio de las competencias que son atribuidas como órgano de contratación, dado el carácter imprescindible de este suministro para el adecuado desempeño de las funciones de los órganos judiciales, es necesario acelerar por razones de interés público la adjudicación de este contrato de conformidad con el artículo 119.1 de la LCSP.

En virtud de la delegación de competencias en materia de contratación, se tendrá en cuenta lo relativo a la subsistencia de las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

ACUERDO

Declarar la Urgencia en la tramitación del contrato de **"SUMINISTRO DE PAPEL PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ"**, por procedimiento abierto con objeto de que a su tramitación y adjudicación, se le aplique el procedimiento previsto en el art. 119 del mismo Texto Legal.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÁDIZ

Fdo: Ana María Bertón Belizón.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	29/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ43QCCQJDX5UWXUZE3NBK3DB8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	